



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 26 ABR 1995

VISTO: El Expediente N° 064/95, Letra C.D., en el que se hace mención al consumo de bebidas alcohólicas, que se produce en la vía Pública de nuestra Ciudad en horario nocturno; y

CONSIDERANDO:

Que si bien este Cuerpo ha sancionado ordenanzas relativas a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad, poco se ha podido controlar la situación de consumo, a partir de la falta de cooperación de algunos comerciantes inescrupulosos o de mayores que comprando para sí, distribuyen luego la bebida a los menores;

Que es lamentable observar como a raíz del elevado consumo de bebidas alcohólicas, nuestros jóvenes y adolescentes van arruinando su salud sin que en la mayoría de las veces se pueda actuar por falta de una adecuada legislación;

Que los alrededores de los comercios que expenden bebidas alcohólicas se pueblan por las noches de noctámbulos bebedores quienes por el grado de embriaguez que llegan a alcanzar, suelen ser presa fácil de quienes intentarán inducirlos en algún consumo o vicio mayor;

Que a los efectos de terminar con esta situación y a fin de evitar los desordenes que grupos alcoholizados suelen provocar en la vía pública, perturbando la paz y la tranquilidad de nuestra comunidad, sobre todo en la zona céntrica, cabría prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y la venta de la misma a partir de un determinado horario;

Que de igual manera y a fin de que la presente pueda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

tener un efectivo cumplimiento, cabria solicitar la intervención de la autoridad Policial para el estricto control de la presente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el expendio de bebidas alcohólicas en el horario comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas en todo local comercial que no cuente con autorización para la ingesta en el mismo.-

ARTICULO 2º.- Quedan excluidas de la prohibición dispuesta en el artículo anterior, las Confiterías Bailables, Bares, Restaurantes, Confiterías, Salones de Fiestas, Salas de Juegos con apuestas de dinero, Clubes Nocturnos y todo otro local comercial en que por la naturaleza de su actividad, sea posible el consumo de bebidas alcohólicas y este expresamente autorizado en su Habilitación Comercial.-

ARTICULO 3º.- Prohibese el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en cualquier recipiente o envase de fabricación estandarizada, sea este o no disimulado con cualquier tipo de envoltorio.-

ARTICULO 4º.- El Concejo Deliberante solicitará la cooperación de la Policía de la Provincia para el control y estricto cumpli-

4 ES COPIA FIEL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

miento de la presente normativa.-

En uso de las facultades que le son propias el Ejecutivo Municipal, podrá suscribir convenios con las Autoridades del Gobierno de la Provincia, a efectos de que el control y el estricto cumplimiento de la presente norma, esté a cargo de la Policía Provincial.-

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente, será sancionado con multas de UFA 1.000 a la primera infracción, UFA 2.000 a la segunda, UFA 4.000 a la tercera con más la accesoria de clausura por diez (diez) días, UFA 8.000 con accesoria de clausura por treinta (30) días a la cuarta y clausura definitiva a la quinta infracción.-

ARTICULO 6º.- La violación a lo dispuesto en el Artículo 3º, será sancionado con decomiso de la bebidas y multas personales de 300 a 3.000 UFA, en los casos que el infractor sea mayor de edad, mientras que en el caso de los menores de edad, se hará responsables directamente a los padres o tutores de los mismos, a nombre de quien se aplicará la multa.-

ARTICULO 7º.- El Concejo Deliberante dará amplia difusión a la presente, solicitando a las autoridades Provinciales la difusión por radio y Televisión.-

ARTICULO 8º.- Los Comercios comprendidos en el Artículo 1º de la presente, tendrán la obligación de exhibir en lugar visible un cartel de quince centímetros (15 cm.) por treinta centímetros (30 cm.) como mínimo, cuya leyenda dirá:

"PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL HORARIO DE

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

50

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

JORGE LUIS LARREA  
C.º de Administración  
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

23:00 A 07:00 HORAS "

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1520 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-03-95.-

C. D.  
jaml.  
*[Handwritten initials]*

**ES COPIA FIEL** ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ  
Jefa de División  
Despacho de la Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

26 ABR 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1520 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se regula el expendio de bebidas alcohólicas en los locales comerciales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1520 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se regula el expendio de bebidas alcohólicas en los locales comerciales.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 512 /95.

REC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. HORACIO ROQUE VEDIA  
Secretario de Gobierno Municipal

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

SUSANA GOMEZ  
Jefe A/C División  
Despacho Gral y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante